



Municipalidad de Rosario

RESOLUCION Nº 40

Rosario, "Cuna de la Bandera" 01 de febrero de 2022.

VISTO

Las disposiciones previstas por la Ordenanza Nº 10031/19, que establece que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aumentar de manera automática en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros, respetando lo estipulado en el Estudio de Costos elaborado por el Ente de la Movilidad.

Y CONSIDERANDO

Que en este contexto de pandemia mundial por el coronavirus COVID-19 y las sucesivas medidas sanitarias implementadas desde el Gobierno Nacional, afectaron la normal prestación del servicio desde el mes de marzo del 2020 hasta el presente, e impactan en las principales variables consignadas en los costos,

Que de acuerdo a la metodología del costo del TUP establecida en la Ordenanza Nº 7802/04, los criterios de trabajo considerados para las variables operativas es incorporar los últimos doce meses de kilómetros y pasajeros, es decir que para el costo de Octubre 2021 se incluye la prestación bajo pandemia con nueve (9) meses de la Adecuación del Sistema de Transporte Urbano implementado desde el 25 de Enero de 2021, presentando una disminución del 56% de pasajeros equivalentes y del 30% de kilómetros recorridos con respecto al costo de Febrero 2020 (sin pandemia) y un incremento del 21% y del 10% respectivamente con respecto al costo de Agosto 2021.

Que se han actualizado los precios de los principales insumos como combustible, lubricantes y unidades en función de la información vigente a cada cálculo remitida por diferentes proveedores,

Que por su parte los salarios son los vigentes del sector según escalas de UTA Seccional Rosario al momento de dicho cálculo, además se continúa aplicando lo acordado de abonar parte de salario en forma remunerativo y no remunerativo,

De esta manera, el costo tarifario final por pasajero de Octubre-21 es de \$104,7762;

Que la Dirección General de Estadísticas informó el último índice de variación trimestral promedio del índice Salarial publicado por el INDEC, en el que surge una variación equivalente al 11,62% de los números índices del Mes de Octubre 2021 respecto del mes de Julio 2021, que en ese orden considerando la tarifa vigente para el TUP al día de la fecha \$49,50 (Resolución N° 147/2021 de la Secretaría de Transporte y Movilidad) por lo que aplicando sobre la misma el índice mencionado, surge un tope tarifario de \$55,25.-

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 10031/2019 del Concejo Municipal, faculta al poder Ejecutivo Municipal a efectuar una actualización adicional cuando, una vez actualizada la tarifa de acuerdo a los criterios establecidos en los Artículos 1° y 2°, se constata una diferencia superior al 15% entre esta tarifa actualizada y el estudio de costos, por lo que la actualización adicional podrá alcanzar un valor tal que reduzca esta tarifa hasta el 10%, que en ese orden considerando que la diferencia entre la tarifa actualizada y el estudio de costos es del 89,63%, por lo que aplicando la actualización adicional podrá alcanzar una tarifa de \$95,25.

Que, atento a lo antes mencionado se resuelve un incremento del 19,90% (diecinueve con noventa por ciento) en la tarifa básica por hora sujeto a los resultados de los próximos estudios de costo;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD RESUELVE

ARTICULO 1° FIJAR a partir de las 00 horas del 2° de Febrero de 2022, el cuadro tarifario del servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) \$59,35.- (pesos cincuenta y nueve con treinta y cinco centavos) para la tarifa "Básica por Hora" a abonarse mediante sistema prepago
- b) \$51,13.- (pesos cincuenta y uno con trece centavos) el valor tarifario denominado "Tarjeta Laboral o de uso Frecuente" a abonarse mediante sistema prepago de 40 a 79 viajes en el término de un mes.
- c) \$48,27.- (pesos cuarenta y ocho con veintisiete centavos) el valor tarifario denominado "Tarjeta Laboral o de Uso Frecuente, a abonarse mediante sistema prepago de 80 viajes o más, en el término de un mes.
- d) \$29,68.- (pesos veintinueve con sesenta y ocho centavos) el valor tarifario único a abonarse mediante sistema prepago para los estudiantes que gozan de las "Franquicias Estudiantiles" según las Ordenanzas vigentes.

ARTICULO 2° INSERTAR por la dirección General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Movilidad y publicar en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.


Ing. EVA JOKANOVICH
Secretaría de Movilidad
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO